



CONSEJO ESTATAL DE
COORDINACIÓN DEL
SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA
PUEBLA

CONVENIO: CECSNSP/DAJN/FORTASEG/ECC-109/2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A TRAVÉS DEL CONSEJO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MTRO. DANIEL VÁZQUEZ SENTÍES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, ASISTIDO POR EL LIC. DAVID GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ÚNICO DE EVALUACIÓN, LA MTRA. MARÍA CLAUDIA URIARTE CISNEROS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN Y EL MTRO. ENRIQUE JUÁREZ VASCONCELOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD; A QUIENES EN LOS SUCEOS SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO"; Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA GUADALUPE DANIEL HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, ASISTIDA POR EL C. JACOB XICOTENCATL TOTOLHUA, EN SU CARÁCTER DE COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL ASÍ COMO POR EL C. JOSE MARÍA MEZA PÉREZ EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; IDENTIFICÁNDOSE AMBAS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con el artículo 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, y que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, además de que las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí, para cumplir los objetivos de la seguridad pública.
2. Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de las competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en esta materia.
3. Que, se debe dar debido cumplimiento a los requisitos que establece el artículo 88 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para el ingreso y permanencia, en el servicio activo de las Instituciones Policiales, siendo uno de ellos el aprobar los procesos de Evaluación de control de confianza.



CONSEJO ESTATAL DE
COORDINACIÓN DEL
SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA
PUEBLA

CONVENIO: CECNSP/DAJN/FORTASEG/ECC-109/2019

4. Que el Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza, en términos del artículo 106 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se conforma con las instancias, órganos, instrumentos, políticas, acciones y servicios, tendiente a cumplir los objetivos y fines de la evaluación y certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, integrando este sistema el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, así como los Centros de Evaluación y Control de Confianza de las Instituciones policiales de las entidades federativas.

DECLARACIONES

i.- De "EL CONSEJO":

1.1.- Que, es un Organismo Auxiliar del Ejecutivo Estatal, el cual funge como instancia de apoyo normativo, técnico operativo, de consulta y colaboración ciudadana, con autonomía de gestión y personalidad jurídica propia, de conformidad a lo establecido por el Artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el "Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública".

1.2.- Que, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla en sus Artículos 92 al 95 establecen entre otros, la creación del Centro Único de Evaluación y Control de Confianza necesario para la depuración y fortalecimiento tanto de las Instituciones Policiales como de Procuración de Justicia, con el objeto de aplicar las evaluaciones en los procesos de selección de aspirantes, permanencia, desarrollo y promoción de las personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, así como las funciones que tendrá dicho Centro Único de Evaluación y Control de Confianza, lo anterior en estricto apego a los Lineamientos del Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

1.3.- Con fecha quince de Abril de dos mil once, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado se crea el Centro Único de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Puebla, unidad administrativa dependiente del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y que en su Artículo 3° establece que el Centro tiene por objeto apoyar a las Instituciones de Seguridad Pública, en la aplicación de una evaluación integral, de conformidad con los Artículos 64 y 92 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

1.4.- Que, el Maestro Daniel Vázquez Senties, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuenta con la personalidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio, en términos del nombramiento emitido por el C. Guillermo Pacheco Pulido, Gobernador del Estado de Puebla de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve y con fundamento en el artículo 12 fracción XVI del Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que crea el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 11 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



CONSEJO ESTATAL DE
COORDINACIÓN DEL
SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA
PUEBLA

CONVENIO: CECSNSP/DAJN/FORTASEG/ECC-109/2019

I.5.- Que el Director General del Centro Único de Evaluación y Control de Confianza, David González Martínez, cuenta con la facultad y personalidad jurídica suficiente para asistir al Secretario Ejecutivo, a la celebración del presente Convenio, en términos de la ratificación en el cargo de fecha 15 de diciembre de 2017, realizada por el Mtro. Daniel Vázquez Senties, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como por lo dispuesto en los artículos 1° y 8° del Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 12 fracciones VI y VII y 19 fracciones I y II del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.6.- Que la Directora General de Planeación, Vinculación, Seguimiento y Evaluación, María Claudia Uriarte Cisneros, cuenta con la facultad y personalidad jurídica suficiente para asistir al Secretario Ejecutivo a la celebración del presente Convenio, en términos de la ratificación en el cargo de fecha 15 de diciembre de 2017, realizada por el Mtro. Daniel Vázquez Senties, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como por lo dispuesto en los artículos 1° y 8° del Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 12 fracciones VI y VII y 24 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.7.- Que el Director de Asuntos Jurídicos y Normatividad, Enrique Juárez Vasconcelos, cuenta con la facultad y personalidad jurídica suficiente para asistir al Secretario Ejecutivo a la celebración del presente Convenio, en términos de la ratificación en el cargo de fecha 15 de diciembre de 2017, realizada por el Mtro. Daniel Vázquez Senties, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como por lo dispuesto en los artículos 1° y 8° del Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 13 y 23 fracción II del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.8.- Que, su Registro Federal de Contribuyentes es CEC0602243PA y señala como domicilio para efectos de este Convenio, el ubicado en la Avenida Reforma número setecientos once, Colonia Centro, de esta Ciudad de Puebla, Pue. C.P 72000.

II.- De "EL AYUNTAMIENTO":

II.1.-Que, el Municipio de Cuautlancingo, Puebla es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al H. Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los Artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 2°, 3° y 4° numeral 120 de la Ley Orgánica Municipal.



CONSEJO ESTATAL DE
COORDINACIÓN DEL
SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA
PUEBLA

CONVENIO: CECNSP/DAJN/FORTASEG/ECC-109/2019

II.2.- Que, su representante, acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría de Elección de miembros del Ayuntamiento emitida por el Instituto Electoral del Estado, mediante la cual se declaró por mayoría de votos a la C. María Guadalupe Daniel Hernández, como Presidenta Municipal de Cuautlancingo, Puebla.

II.3.- Que, en Acta de Sesión de Cabildo y con fundamento en el Artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal, el cabildo autorizó a la Presidenta Municipal, para firmar convenios y contratos y en general cualquier acto jurídico o administrativo, para el cumplimiento propio de sus fines en nombre y representación del Ayuntamiento.

II.4.- Que, derivado de la concertación del recurso federal correspondiente al subsidio FORTASEG 2019 llevada a cabo, la Presidencia Municipal de Cuautlancingo, solicitó la elaboración del Convenio Específico de Colaboración para la aplicación de un máximo de 58 (Cincuenta y ocho) evaluaciones de Control de Confianza, las cuales serán 45 (Cuarenta y cinco) para personal de nuevo ingreso y 13 (trece) para personal en activo, permanencia, ascenso y promociones, lo anterior con cargo a Recursos provenientes del referido subsidio.

II.5.- Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número MCPR50101944, teniendo como domicilio fiscal el ubicado en el Palacio Municipal s/N, Cuautlancingo, Puebla, C.P. 72700, mismo domicilio que señala para los efectos correspondientes.

II.6.- Que, se compromete a observar las disposiciones contenidas en los LINEAMIENTOS para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, y en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del "FORTASEG"

II.7.- Que, para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente instrumento cuenta con la suficiencia presupuestal autorizada, con afectación a los recursos del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública "FORTASEG", ejercicio fiscal 2019.

II.8.- Que el Comisario de Seguridad Pública y Vialidad Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, forma parte de la Administración Pública municipal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal.

II.9 Que el C. Jacob Xicotencatl Totolhua, acredita su personalidad jurídica, como Comisario de Seguridad Pública y Vialidad Municipal Del Honorable Ayuntamiento del Municipio de



CONSEJO ESTATAL DE
COORDINACIÓN DEL
SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA
PUEBLA

CONVENIO: CECSNSP/DAJIN/FORTASEG/ECC-109/2019

Cuautlancingo, mediante nombramiento expedido por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, en sesión de cabildo de fecha 15 de octubre de 2018.

II.10.- Que la Comisaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, es la unidad administrativa responsable para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio e incumplimiento que se pudiera presentar con motivo del presente, así como vigilar la correcta aplicación del subsidio federal, toda vez que en materia de este instrumento, incide en el cumplimiento de las funciones de la referida Comisaría, la cual asiste a la firma del presente convenio acreditando su personalidad jurídica, con el nombramiento expedido por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo.

II.11.- Que el Tesorero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, forma parte de la Administración Pública Municipal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal.

II.12.- Que el C. José María Meza Pérez, acredita su personalidad jurídica, como Tesorero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, mediante nombramiento expedido por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, en sesión de cabildo de fecha 15 de octubre de 2018.

II.13.- Que la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 163, 164 y 166 fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica Municipal, es la unidad administrativa responsable para administrar los ingresos que legalmente le correspondan al municipio, suscribir convenios relativos a transferencias otorgadas a favor del municipio, así como ejercer y llevar el control del presupuesto del Ayuntamiento, lo que incide en el cumplimiento del presente convenio, acreditando su personalidad jurídica con el nombramiento expedido por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo.

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que el presente convenio se formaliza atendiendo lo establecido por los artículos 21 penúltimo y último párrafos, 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III.2.- Que se publicó el 15 de febrero del año en curso en el Diario Oficial de la Federación, los LINEAMIENTOS para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, mismos que tendrán como principales destinos de gasto asociados a los



CONSEJO ESTATAL DE
COORDINACIÓN DEL
SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA
PUEBLA

CONVENIO: CECNSP/DAJN/FORTASEG/ECC-109/2019

recursos, el Programa con Prioridad Nacional denominado Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial, el cual contiene la Evaluación de Control de Confianza; mismos que serán referendados mediante publicación el último día hábil del mes de julio de 2019 en base a los Lineamientos Generales de Evaluación del Desempeño del subsidio.

III.3. Con fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno del Estado de Puebla y el Municipio de Cuautlancingo formalizo el Convenio Especifico de Coordinación y Adhesión, para el otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019.

III.4. Que, el quince de marzo del año en curso, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla y el Municipio de Cuautlancingo, formalizaron el Anexo Técnico del Convenio Especifico de Adhesión para el Otorgamiento del "FORTASEG", mismo que tiene por objeto el establecer los Programas, en su caso, los Subprogramas, los Destinos de Gasto, Rubros, Acciones, Metas, Cuadros de Conceptos y Montos, así como los cronogramas de cumplimiento a que se sujetara el ejercicio de los Recursos Federales del "FORTASEG" y participación.

III.5. Que, no media dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar anular o invalidar la celebración del presente acto jurídico.

III.6. Que, se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan, y que de acuerdo con las declaraciones anteriores, convienen en celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Convenio de Colaboración, tiene por objeto que "EL CONSEJO" por conducto de la Dirección General del Centro Único de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Puebla, se coordine con "EL AYUNTAMIENTO", para que se realicen un máximo de 58 (Cincuenta y ocho) evaluaciones en control de confianza al personal Adscrito o Aspirante a pertenecer a las Instituciones de Seguridad Pública del Municipio de Cuautlancingo, de las cuales 13 (Trece), se aplicarán a elementos en activo de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio y 45 (Cuarenta y cinco) Evaluaciones a Personal Aspirante a Integrarse a las Corporaciones de Seguridad Pública del Municipio, cumpliendo con lo estipulado en la concertación del recurso FORTASEG 2019.

SEGUNDA.- DE LA CANTIDAD.

"EL CONSEJO" realizará las Evaluaciones en Control de Confianza, bajo los términos y condiciones establecidos en el numeral II. "DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL".



CONSEJO ESTATAL DE
COORDINACIÓN DEL
SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA
PUEBLA

CONVENIO: CECSNSP/DAJIN/FORTASEG/ECC-109/2019

SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA, contenido en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del "FORTASEG", del cual se desprende:

SUBDESTINO	CONCEPTO	META	TOTAL	META JUNIO	META DICIEMBRE
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	Evaluaciones de Nuevo ingreso	45	\$110,700.00	45	0
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	Evaluaciones de personal en activo (Permanencias, Ascensos y Promociones	13	\$31,980.00	0	13
		58	\$142,680.00		

TERCERA.- DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento del presente instrumento, se establecen como objetivos específicos los siguientes:

A) El compromiso de "EL AYUNTAMIENTO", a través de su enlace oficial es el siguiente:

- Proporcionar a "EL CONSEJO" la relación de los 13 (trece) integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio, a los cuales se les tengan que practicar las evaluaciones de control de confianza para efecto de su permanencia, ascenso y promoción, para los cuales se establece como fecha límite para ser evaluados el día 15 de diciembre del año corriente, haciendo la aclaración que dichas evaluaciones deberán ser pagadas como fecha límite el día treinta de diciembre del dos mil diecinueve.

- Proporcionar a "EL CONSEJO" la relación de los 45 (Cuarenta y cinco) Aspirantes a ingresar a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio, estableciendo como fecha límite el día ocho de junio de este año para poder realizar las evaluaciones, mismas que deberán estar pagadas al día treinta de junio del presente año.



CONSEJO ESTATAL DE
COORDINACIÓN DEL
SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA
PUEBLA

CONVENIO: CECSNSP/DAJN/FORTASEG/ECC-109/2019

- Notificar a los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública del Municipio, el día y lugar que le indique **"EL CONSEJO"** para que se practiquen las evaluaciones de control de confianza.
- Presentar al personal programado a evaluaciones en el horario y fechas señaladas, en las instalaciones de la Dirección General del Centro Único de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Puebla, ubicado en Camino Vecinal a Santa Cruz Alpuyecá Km. 5.5 Chachapa, Amozoc de Mota, Puebla, o en cualquiera de las dos sedes del Centro Único de evaluación y Control de Confianza del Estado, indistintamente y de acuerdo al cupo y posibilidad operativa de estas.

B) El compromiso de **"EL CONSEJO"** a través de la Dirección General del Centro Único de Evaluación y Control de Confianza:

- Proporcionar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, la programación de evaluación de control de confianza con los nombres de los integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio, a los que se les practicarán las evaluaciones, considerando está en las fechas, lugar y horarios en los cuales se llevarán a cabo, mismas que en atención a la cláusula segunda apartado A, párrafo cuarto del presente instrumento, podrán ser realizadas indistintamente en cualquiera de las sedes del Centro Único de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Puebla.
- Cumplir con la calendarización señalada.
- Llevar a cabo las evaluaciones dentro de las instalaciones del Centro Único de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Puebla, ubicadas dentro del Estado de Puebla, las cuales cuentan con las especificaciones físicas y técnicas que marca la normatividad y lineamientos aplicables.
- Aplicar la evaluación en materia de Control de Confianza al personal de seguridad pública, que remita **"EL AYUNTAMIENTO"**, bajo los parámetros y lineamientos que se desprenden de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, que son aplicables por el Centro Único de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Puebla.

CUARTA.- DEL PAGO

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar por concepto de gastos de recuperación a **"EL CONSEJO"**, la cantidad de \$2,460.00 (Dos Mil Cuatrocientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.) por cada evaluación aplicada, por lo cual suma un monto máximo de \$142,680.00 (Ciento cuarenta y dos mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por medio de transferencia bancaria al número de cuenta 4062414891, a nombre del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad



CONSEJO ESTATAL DE
COORDINACIÓN DEL
SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA
PUEBLA

CONVENIO: CECNSP/DAJN/FORTASEG/ECC-109/2019

Pública Cuotas de Recuperación 2019, Banco HSBC, Clabe Interbancaria 021650040624148915, Sucursal 3032 Plaza 650 Puebla.

QUINTA.- DE LAS ESPECIFICACIONES

“EL CONSEJO” se compromete a aplicar las Evaluaciones en Control de Confianza al personal de Seguridad Pública adscrito a “EL AYUNTAMIENTO” en los términos de la Cláusula Segunda del presente Convenio bajo los parámetros y lineamientos que se desprenden de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, que son aplicables por el Centro Único de Evaluación y Control de Confianza del Estado.

SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

“EL AYUNTAMIENTO”, se compromete a:

- a) Enviar con anticipación a la fecha solicitada para la evaluación, el listado del personal del H. Ayuntamiento, mismo que se sujetará a la disponibilidad del Centro;
- b) Presentar por conducto del personal del H. Ayuntamiento, el primer día de la evaluación, los documentos que el Centro Único de Evaluación y Control de Confianza del Estado les requiera, los cuales de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- Oficio de Comisión (oficio mediante el cual se informa al elemento de la asistencia al Proceso de Evaluación);
- Formato de Historial de Vida debidamente requisitado;
- Formato de funciones;
- Dos copias de Acta de Nacimiento;
- Curriculum vitae por duplicado;
- Original y copia de dos identificaciones oficiales (IFE o INE, Licencia de manejo, identificación laboral, etc.);
- Copia de CURP;
- Copia de Registro Federal de Contribuyentes (en caso de contar con él);
- Copia de comprobante de ingresos del último mes;
- Original y dos copias de Cartilla Liberada de Servicio Militar (hombres);
- Original y copia de consulta personal de Buró de Crédito;
- Original y dos copias de comprobante de último grado de estudios;
- Comprobante de domicilio actual (máximo 2 meses, preferentemente recibo de teléfono);
- Original y copia de Acta de Matrimonio (en su caso);
- Original y copia de Declaración Patrimonial (en su caso);
- Constancia de No Inhabilitado;
- Carta de Antecedentes No Penales;



CONSEJO ESTATAL DE
COORDINACIÓN DEL
SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA
PUEBLA

CONVENIO: CECNSP/DAJN/FORTASEG/ECC-109/2019

- Relación de tres (3) Referencias Personales (No Familiares, ni compañeros de trabajo) con nombre completo, dirección completa y números telefónicos y,
- Relación de tres (3) Referencias Laborales con nombre completo del Jefe inmediato de la empresa o institución donde haya prestado sus servicios, dirección completa y números telefónicos.

- c) Atender los requisitos, horarios y disposiciones de seguridad interna que para tal efecto indique el Centro Único de Evaluación y Control de Confianza del Estado y,
- d) Respetar el protocolo y régimen disciplinario que se desprende de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONSEJO.
"EL CONSEJO", se compromete a:

- a) Realizar la evaluación conforme al Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza,
- y
- b) Remitir los resultados correspondientes en tiempo y forma.

OCTAVA.- DE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS.

"EL CONSEJO", de conformidad con lo estipulado en el Artículo 108 Fracción IX de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el resultado de la Evaluación de Control de Confianza se remitirá únicamente al Presidente Municipal, en virtud de la reserva de ley que impera sobre dicha documentación, esta se entregará con las protecciones de confidencialidad adecuadas; conforme a lo establecido en el Artículo 67 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en un término máximo de 60 días naturales, contados a partir de la conclusión del proceso de certificación.

Los resultados emitidos por el Centro Único de Evaluación y Control de Confianza del Estado, son definitivos, inapelables y confidenciales, por lo que este documento deberá tratarse con las reservas de Ley, el cual está clasificado como **Confidencial**, de acuerdo con el Título Sexto denominado "Injunción Clasificada" de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como, en el Título Sexto denominado "Información Reservada y Confidencial" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; el mal uso de esta información se sujeta a las sanciones legales aplicables.

NOVENA.- LA VIGENCIA.

Conviene "LAS PARTES" que el presente Instrumento estará vigente hasta concluir con todas y cada una de las obligaciones contraídas por las partes dentro del mismo, correspondientes al ejercicio fiscal 2019.



CONSEJO ESTATAL DE
COORDINACIÓN DEL
SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA
PUEBLA

CONVENIO: CECNSP/DAJN/FORTASEG/ECC-109/2019

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Son causas de rescisión, el incumplimiento por "LAS PARTES" de alguna de las Cláusulas del presente Instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos personales que se derivan del cumplimiento de las obligaciones el presente Convenio, tienen el carácter de confidencial, mismos que formaran parte del Sistema de Datos Personales de "EL CONSEJO", por lo que su tratamiento queda sujeto a las restricciones legales y reglamentarias, establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y las responsabilidades administrativas, civiles y penales que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado y/o adicionado en su contenido o prorrogado, únicamente por acuerdo suscrito por las mismas, exponiendo la justificación y/o los motivos que originaron dichas modificaciones.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan en caso de suscitar alguna controversia, originada de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente convenio, podrán resolverla de común acuerdo; y en caso de que esta subsista se someterán a los Tribunales del Distrito Judicial de Puebla, de conformidad con la normatividad aplicable.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, por cuadruplicado, al margen y al calce de cada una de las fojas que lo integran, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los dieciséis días de abril del año dos mil diecinueve.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



POR "EL CONSEJO"

C. MARÍA GUADALUPE DANIEL HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL MUNICIPIO DE CIPAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

MTRO. DANIEL VÁZQUEZ SENTÍES.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL
DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ASISTIDA POR

ASISTIDO POR



CONSEJO ESTATAL DE
COORDINACIÓN DEL
SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA
PUEBLA



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y BOMBEROS

C. JACOB XICOTENCATL TOTOLHUA
COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
MUNICIPAL DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

C. JOSE MARIA MEZA PEREZ
TESORERO MUNICIPAL DE CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.



LIC. DAVID GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ÚNICO DE
EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL
ESTADO DE PUEBLA.

MTRA. MARÍA CLAUDIA URIARTE CISNEROS
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN,
VINCULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

MTRO. ENRIQUE JUAREZ VASCONCELOS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
NORMATIVIDAD.

LAS PRESENTES FIRMAS, CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN NÚMERO CECNSP/DAJN/FORTASEG/ECC-109/2019 CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA DE FECHA DIECISIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.